

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

### DEL SABADO 13 DE DICIEMBRE DE 1823.

*Santa Lucía, virgen y martir.*

El Jubileo de las 40 horas esta en la Sta. iglesia Catedral.

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 7 h. y 9', y se oculta à las 4 h. y 51'

#### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 98.	59. 0	NE.	Nublado
A las 12 del dia.....	30, 1, 74.	65. 0	E.	Idem
A las 6 de la tarde...	30, 1, 10.	62. 0	Id.	Id. y irruenos

#### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar à las 3 h. 50 mad.    2.ª Bajamar à las 4 h. 26' tard.  
 1.ª Altamar à las 10 h. 6' mañ.    2.ª Altamar à las 10 h. 24' nocha.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

Por Real orden de 28 de Noviembre ultimo cesan en sus funciones de gobernador del castillo de Santa Catalina y ayudantes de esta plaza, debiendo salir de ella con sus respectivos pasaportes, en la forma que dicha Real orden espresa; el teniente coronel D. José Cabeza y Campana, el capitán D. Ramon Rizo, el teniente D. José Velasco, el teniente D. Domingo del Hierro, y los subtenientes D. Juan José Rosas y D. Manuel Rubin de Celis, como igualmente el capitán de llaves que fué D. Rafael Nuñez, y les substituyen en sus encargos, al primero el capitán retirado D. Nicolas Diez, á los Ayudantes los tenientes retirados D. José Sánchez de la Campa y D. Domingo Recaño, y al ultimo el teniente graduado D. Nicolas Landero=Casillo.

Burdeos 25 de Noviembre.

El Mariscal de Campo Conde de la Bourdennaye, comandante

de la primera subdivision de la 11.ª division militar, salió de aqui el 24 para Mont-de-Marsan, donde ha de recibir á S. A. R. el Sr. Duque de Angulema.

--*Orden general del exercito.*--"Habiendose concluido felizmente la guerra con la libertad del Rey de España, y la toma y sumision de las plazas de su Reyno, manifiesto al ejército de los Pirineos, en el momento que me separo de él, mi mas viva satisfaccion por el zelo, valor y decision que ha manifestado en todas ocaciones, y por la perfecta disciplina que constantemente ha observado. Yo me considero dichoso de haber sido colocado por el Rey á la cabeza de un ejército que hace la gloria de la Francia.

Cuartel general de Oyarzun 22 de Noviembre de 1823.==Firmado.==Luis Antonio.==Por S. A. R. y en ausencia del mayor general Conde Guilleminot==El Mariscal de Campo, Ayudante mayor general,==Firmado==Delachasse de-Verigni."

*Madrid 3 de Diciembre.*

Don José Rey Aldá, del Consejo de S. M., su secretario con egercicio de decretos, caballero de primera clase de la Real y militar orden de San Fernando, intendente graduado de los Reales ejércitos y de esta provincia, subdelegado de todas rentas de la misma y de la regalia de aposento, de que el infrascripto escribano mayor de ellas certifica.

Hago saber: que por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda se me ha comunicado la Real orden siguiente.==Enterado el Rey N. S. del papel de V. S. de 17 de Setiembre último, relativo á manifestar, si conforme á algunas aprobaciones que han merecido las causas formadas por aprehension de tabaco en que no se impuso á los reos la pena personal, en atencion al general trastorno en que constituyó las rentas el gobierno de la rebellion, pudiera anticiparse alguna resolucion para arreglar en lo sucesivo iguales procedimientos; y sobre que para la mas pronta substanciacion en las que no haya la citada pena convendria cortarse en sumario, siempre que las partes estén conformes con la providencia del juzgado, se ha servido S. M. mandar que se observen las leyes, Reales ordenes é instrucciones, y si en algun caso particular ocurriese excepcion, se consulte para la soberana determinacion de S. M. De su Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 17 de Noviembre de 1823.==Erro.==Sr. intendente subdelegado de Rentas de Madrid.

Y acordado su cumplimiento en auto de 26 del corriente, para que llegue á noticia de todos, nadie pueda alegar ignorancia, y los empleados de Real Hacienda y demas á quienes toque su observan-

cia cuiden de que la tenga con la mayor exactitud y puntualidad, he mandado se publique por medio del diario y por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta corte y pueblos de la provincia, y que se circule à quien como va dicho corresponde su observancia, advirtiéndose, que si bien hasta ahora no se ha procedido contra los infractores de las leyes prohibitivas con el rigor que estas y las Reales órdenes é instrucciones de la materia prescriben, por consideracion à las pasadas circunstancias, en adelante se impondrán irremisiblemente à los procesados por toda clase de fraudes contra los Reales intereses las penas pecuniarias y personales que están señaladas, pues que en ello se interesa imperiosamente la buena moral pública, bien y prosperidad de la industria, artes, comercio de buena fé y demás clases del estado, que en defecto de no cubrir las rentas señaladas todas sus obligaciones, tendrán sin duda que sufrir un recargo de contribucion.

Dado en Madrid à 1.º de Diciembre de 1823 = José Rey Aldá.  
= Manuel de Retes.

*Idem 5.*

*Circular del Ministerio de Hacienda.*

Ni las repetidas órdenes de la Regencia, ni la obligacion en que se hallan constituidas las autoridades de llenar exactamente el cumplimiento de sus deberes, ni las pruebas que los pueblos tienen dadas de su amor y fidelidad al Rey N. S., han sido suficientes para que se hagan efectivos los atrasos de las contribuciones, y se recauden las corrientes establecidas y designadas en el decreto de 9 de Junio último.

El Estado tiene cargas fijas que no pueden desatenderse, y mucho menos en las actuales circunstancias, en que para reponer todos los ramos de la administracion, y remediar los infinitos abusos que han dejado los desórdenes pasados, son necesarios proaos y efectivos desembolsos, que no puede hacer el Real Erario, porque saqueado y robado por los rebeldes, no cuenta por ahora con otros ingresos que los que produzcan las contribuciones. Si estas no se cobran, y si los pueblos y las autoridades no tratan de llenar en esta parte sus respectivos deberes, y de salir de la inaccion en que se hallan, es imposible que S. M. pueda realizar sus benéficas y paternales ideas de asegurar la paz, y afianzar para siempre el orden y la justicia.

El criminal abandono en que se encuentra la cobranza de contribuciones, y la urgente necesidad de reunir fondos, han llamado justamente la soberana atencion de S. M., y en su consecuencia se ha servido resolver que los Intendentes y Subdelegados dediquen su zelo al interesante punto de la cobranza de atrasos; en el seguro supuesto de que por el estado que presenten sus cobranzas se graduará su ap-

titud personal y su fidelidad al Rey N. S. , y de que serán personalmente responsables de los perjuicios que resulten de su inacción y descuido.

Para asegurar si los Intendentes y Subdelegados llenan en esta parte el cumplimiento de sus deberes , se ha dignado igualmente resolver S. M. que remitan estados duplicados semanales, en los que conste con expresion , claridad y distincion el total de los descubiertos de los pueblos , y al de las cobranzas ejecutadas en la semana á que se refieran, uno al Tesorero general y otro á la Direccion de Rentas , y esta pasará á este Ministerio de mi cargo cada quince dias uno general , en que se manifiesten á un punto de vista los atrasos y cobranzas de cada provincia, cuidando por su parte de excitar la actividad de los Intendentes y Subdelegados , de acordar por sí los medios que crea mas adecuados para que se realicen las soberanas intenciones del Rey N. S. , y de proponer las medidas que convenga adoptar contra los morosos y negligentes.

De Real orden lo comunico á V. para su puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca ; dandome desde luego aviso de su recibo , y de quedar en ejecutarlo. Dios guarde &c. Madrid 24 de Noviembre de 1823. = Juan de Erro.

#### AVISOS.

Todos los individuos que hubiesen presentado certificaciones de credito para su reconocimiento por el Credito publico, en la contaduria principal de la Provincia desde el mes de Junio del año de 1821, hasta el de Diciembre de 1822 , se presentarán á recogerlas con el recibo que lo acredite , á la Administracion general de Rentas unidas de esta Capital, en la casa Aduana , piso bajo.

Quien quisiere comprar un violonchelo hecho en Paris el año de 1749 por J. M. Wolters , con dos arcos y una sordina , acudirá á la imprenta de este periodico donde darán razon.

Elogio á la serenissima Regencia de España , segunda de la coleccion que se está publicando : se vende en la libreria de Navarro , plazuela de S. Agustin , y en los puestos del Sol , calle Ancha , de Font , calle de San Francisco y de Fuentes , calle de la Carne.

TEATRO PRINCIPAL. = El sueño ( comedia en un acto. ) = Un duo ( por la Sra. Josefa Spontoni y el Sr. Juan Munné. ) = Un alegre de concierto de violin que concluirá con variaciones ( por el profesor Don Carlos Spontoni , tocado sobre la escena. ) = El zapateado ( que bailará sobre un tema nuevo la Sra. Felisa Rodriguez. ) = El novio sin novia ( tonadilla que desempeñará la Sra. Josefa Spontoni, su hermano y el Sr. Juan Pérez. ) = La sinfonia de la opera Tanaredo , de Rossini. = Los Payos en el ensayo ( sainete ) = A las 7.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.